



ASUNTO: CERTIFICACIÓN

DIP. ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E:

Por iniciativa de la C. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ, Presidenta Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día martes 01 (primero) de Octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), la que suscribe LIC. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO; fui nombrada SECRETARIA GENERAL del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

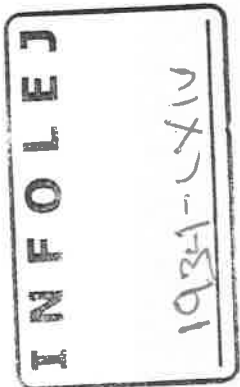
C E R T I F I C O:

Que en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día lunes 22 (veintidós) de junio del año 2026 (dos mil veintiséis), bajo acta número 036/2026 (treinta y seis diagonal dos mil veintiséis), se trató el punto VI (SEXTO) correspondiente AL ORDEN DEL DÍA, el cual a la letra DICE:

VI.- APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE HONORABLE PLENO TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR EL DECRETO NUMERO 30201/LXIV/26 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE AUTORIDADES GARANTES DE LOS DERECHOS DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASI COMO DE SU EXPEDIENTE INTEGRADO CON LAS INICIATIVAS QUE LE DIERON ORIGEN.-

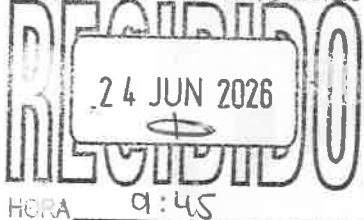
La Presidenta Municipal Martha Liliana Padilla Ramírez .- Me permito hacer de su conocimiento, que hemos recibido un oficio del Congreso del Estado, donde se remite la minuta y el decreto número 30201/64/26, emitido por el Poder Legislativo del Estado, que reforma el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Misma que se les hizo llegar con la convocatoria para la presente sesión, por lo que solicito a la Secretaria General de lectura al contenido de la Reforma propuesta para proceder al análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de este Pleno.

La Secretaria General Fabiola Margarita Cerda Melano.- Con gusto presidenta, por instrucciones de la Presidenta Municipal Martha Liliana Padilla Ramírez, el día 16 de Junio del presente año se recibió oficio firmado por parte del Secretario General del congreso del estado, en el que se nos remite el decreto número 30201/64/26 por el cual se reforma el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, misma que se encuentra en sus manos en este momento, y que se da lectura a la propuesta de reforma y que textualmente dice:



6081

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
Legislación Vigente	Reformas Propuestas
Artículo 9°. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios; 1.- a la VI. [...] [...] [...] [...] Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.	Artículo 9°. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios; 1.- a la VI. [...] [...] [...] [...] Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, sus autoridades garantes serán, según sea el caso, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. [...] [...]

La Presidenta Municipal Martha Liliana Padilla Ramírez.- En caso de no existir comentarios al respecto, pido a la Secretaría General someterlo a votación.

La Secretaria General Fabiola Margarita Cerda Melano.- Por lo que solicito se **APRUEBE POR PARTE DE ESTE HONORABLE PLENO TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR EL DECRETO NUMERO 30201/LXIV/26,** emitido por el Poder Legislativo del Estado que reforma el **ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO** tal y como quedo descrito anteriormente, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano, le informo, Presidenta, que queda aprobado por Unanimidad con **13 (trece) votos a favor.**

ATENTAMENTE.

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE" ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO: A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

LIC. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO
SECRETARÍA GENERAL.

C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. GABINETE
C.C.P. SINDICATURA